



EDICTO SENTENCIA No. 2023-08

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014,

NOTIFICA

Que dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 50-001-31-20-001-2021-00015-00 adelantado por la **FISCALÍA SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO**, siendo afectados los **HEREDEROS DE GUSTAVO ADOLFO SOTO GARCÍA (Carolina, Lorena y Mauricio Soto Parrado)**, este juzgado profirió **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** calendada **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante la cual se resolvió:

«**PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** respecto de la cuota parte (%50) sobre el inmueble ubicado en la calle 2 B No. 28C-08 del barrio "La Coralina", identificado con el FMI No. 230-67159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, propiedad de los herederos de **GUSTAVO ADOLFO SOTO GARCÍA** (fallecido), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, decretada por la Fiscalía 67 Especializada DEEDD de Villavicencio, respecto del bien a extinguir relacionado en el primer numeral. Para tal efecto, una vez en firme esta providencia, **OFÍCIESE** remitiendo copia de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta, para que procedan a levantar la medida cautelar e inmediatamente efectúen la inscripción de esta sentencia de extinción de dominio a favor del Estado.

TERCERO: DISPONER en consecuencia, el traspaso del bien relacionado en el primer numeral a favor del Estado a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO) y/o quien haga sus veces en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017.

CUARTO: Ejecutoriada esta sentencia, para los fines a que haya lugar, **OFÍCIESE** remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: CONTRA la presente decisión procede el recurso de apelación conforme lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014».

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 55 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, esto es, en el micrositio asignado a este despacho en www.ramajudicial.gov.co y en la plataforma TYBA, por el término de tres (3) días hábiles a partir del **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 7:30 a.m. y hasta el **17 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a las 5:00 p.m.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

TÉRMINO EJECUTORIA: Del 20 al 27 de noviembre de 2023 (art. 18 Ley 1849 de 2017 - 6 DÍAS).